



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE/JGE177/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante acuerdo INE/JGE60/2017, aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- II. El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante acuerdo INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- IV. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. El 29 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, determinando una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE212/2017, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal de 2018.
- VII. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante acuerdo INE/JGE213/2017, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- VIII. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- IX. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- X. Mediante la Circular número INE/SE/005/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto comunicó a las juntas ejecutivas que el Instituto y la Cruz Roja Mexicana formalizarían un Convenio de Colaboración, a fin de realizar actividades oportunas en caso de existir un riesgo de salud que comprometiera la integridad física y la vida del personal del Instituto con las 300 juntas distritales ejecutivas, entre el 29 de junio y el 6 de julio del 2018.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los procesos electorales federales y locales entre otras atribuciones, las de: capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. El artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), e), h) e i), así como el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto (Reglamento), establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esa Ley debe realizar; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
9. El artículo 80, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE, refiere que corresponde a los presidentes de los consejos distritales turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales relativo a las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que fija el Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto de la misma Ley;
10. El artículo 225, párrafo 5, de la LGIPE establece que, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
11. El artículo 316 de la LGIPE refiere que el presidente del consejo distrital deberá integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; de diputados y senadores por ambos principios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. El artículo 317 de la LGIPE, señala que el presidente del consejo distrital, una vez integrados los expedientes procederá a remitir los expedientes de los cómputos distritales de la elección de Presidencia, diputados y senadores por ambos principios a las instancias jurisdiccionales y legislativas que correspondan.
13. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
14. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el inciso m), señala que, es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
15. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
16. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
17. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación (UTP) y proveerla de los insumos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

18. El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento, precisa que para el ejercicio de las atribuciones de la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo, corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
19. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
20. El artículo señalado en el considerando anterior, en el inciso g), señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
21. Por otra parte, el mismo artículo en sus incisos h) e i), señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
22. Finalmente, el mismo artículo en sus incisos k), l) y m), señala que corresponde a la UTP integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), coadyuvar con ésta en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la DEA, las políticas y lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

23. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
24. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigentes en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
25. El artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
26. El artículo 22, párrafos 1, 2, 4, inciso a) y 8 de los Lineamientos, refieren que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del dictamen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondiente, considerando que cumpla con los requisitos establecidos en el supuesto de una ampliación líquida al presupuesto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia, sujeta a su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

27. El artículo 22, párrafo 6, de los Lineamientos, señala que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
28. El artículo 23, párrafos 1, 2 y 3 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que, en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.
29. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación.
  - a. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
31. En este sentido, en el marco de las actividades desarrolladas en el Proceso Electoral 2017-2018, y conforme a las atribuciones conferidas a la DEOE, referentes a apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos electorales y juntas ejecutivas, la referida Dirección Ejecutiva consideró apoyar a los órganos desconcentrados del Instituto con la ampliación del periodo de contratación de los técnicos y capturistas de Junta Local y Distrital Ejecutiva que apoyan en las actividades de la Vocalía de Organización Electoral como del Secretario.

Lo anterior, a fin de que colaborar en la revisión, integración y escaneo de los expedientes de los cómputos distritales y locales de las elecciones federales 2017-2018, y de la carga extraordinaria de la información en los sistemas de la RedINE y el procesamiento de la información que generan estos, lo cual sirve de base para la elaboración de diversos informes, reportes y presentaciones en materia de organización electoral.

Así mismo, se requirió su participación en la captura de información en los dos sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF): SIEF, en el cual los consejos distritales que no recibieran medios de impugnación para contravenir la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, realizarán el registro del expediente sin medio de impugnación; y el SIMI, por el cual los consejos distritales registraron la información del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

expediente del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con interposición de medio de impugnación.

32. Por otra parte, el Instituto y la Cruz Roja Mexicana, formalizaron un convenio de colaboración para conjuntar esfuerzos, a fin de realizar actividades oportunas en caso de existir un riesgo de salud que comprometiera la integridad física y la vida del personal de las y los prestadores de servicios del Instituto en las 300 juntas distritales ejecutivas.

Mediante circular No. INE/SE/005/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto, comunicó a las juntas ejecutivas el referido convenio, en la cual se hizo referencia a que la Cruz Roja Mexicana asistiría en cada Junta Distrital, asignando entre el 29 de junio al 6 de julio de 2018, un voluntario Técnico en Urgencias Médicas, con un botiquín médico y equipo básico para la asistencia en caso de presentarse una urgencia médica, o bien orientar el traslado a la instancia correspondiente.

De la misma forma, la Cláusula Cuarta del Convenio señala como compromiso del Instituto, proporcionar un espacio físico a los 300 voluntarios, dos alimentos al día, a cargo de la Junta Distrital correspondiente; así como otorgar una aportación por la asistencia prestada a la Sede Nacional de la Cruz Roja Mexicana, por un monto de \$3,456,800.00.

33. La DEOE respecto del Proyecto Específico denominado "F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes", cuyo objetivo es apoyar la integración y funcionamiento de juntas locales y distritales ejecutivas, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral 2017-2018 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados, llevando el seguimiento de sus actividades, del cumplimiento de acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, y mediante la identificación de condiciones que puedan afectar su desempeño, para presentar propuestas que permitan implementar acciones preventivas o correctivas, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a. Mediante oficio número INE/DEOE/2141/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, la DEOE remitió a la UTP, el Formato 1 para solicitar la



modificación del Proyecto "F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes", en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 28, solicitándose la emisión del Dictamen correspondiente.

- b. En virtud de lo anterior, la descripción del cambio consiste en que sea registrada la modificación en la plataforma de Seguimiento a Proyectos, a fin que los datos del proyecto se encuentren debidamente actualizados, la cual se realizó toda vez que era necesaria una ampliación líquida para cubrir el monto por concepto de la contratación de técnicos y capturistas de Junta Local y Distrital Ejecutiva que apoyaron las actividades de la Vocalía del Secretario, del periodo del 13 al 20 de julio 2018, para la revisión, integración y escaneo de los expedientes de los cómputos distritales y locales de las elecciones federales 2017-2018, así como en la captura de información en los sistemas del TEPJF así como para cubrir la aportación por la asistencia prestada por la Cruz Roja al Instituto, dentro de los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración INE-Cruz Roja, para realizar actividades oportunas en caso de existir un riesgo de salud, que comprometa la integridad física y la vida de las personas y prestadores de servicios del Instituto en las 300 juntas distritales ejecutivas, en el periodo del 29 de junio al 6 de julio de 2018.

La solicitud de recursos para la contratación de los técnicos y capturistas de Junta Local y Distrital Ejecutiva fue atendida por la DEA la cual realizó la ampliación líquida al Proyecto, así como de los recursos correspondientes para cubrir los gastos del Convenio referido de acuerdo a lo siguiente.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Ampliación presupuestal al Proyecto "F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes"	\$5,440,447.00
Ampliación presupuestal de la actividad 2. Personal temporal de las juntas locales ejecutivas	\$190,755.00
Ampliación presupuestal de la actividad 3. Personal temporal de las juntas distritales ejecutivas	\$1,792,892.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DESCRIPCIÓN	MONTO:
Ampliación presupuestal de la actividad 7. Prever de servicio de asistencia médica ante una emergencia	\$3,456,800.00

- c. El impacto del cambio en el Proyecto "F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes", consiste en el registro del uso de los recursos derivados de la ampliación presupuestal del Proyecto, en específico de las actividades "2. Personal temporal de las juntas locales ejecutivas", y "3. Personal temporal de las juntas locales ejecutivas", los cuales permitieron dar suficiencia presupuestal para la contratación de los técnicos y capturistas en las juntas ejecutivas locales y distritales, y que éstos colaboraran en la revisión, integración y escaneo de los expedientes de los cómputos de las elecciones. De la misma forma, el registro del uso de los recursos derivados de la ampliación presupuestal de la Actividad "7 Servicio de asistencia médica ante una emergencia", aseguró que en caso de existir un riesgo de salud que comprometiera la integridad física y la vida del personal y de los prestadores de servicios del Instituto en las 300 oficinas de las juntas distritales ejecutivas, en las actividades propias de la organización y el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, que pudieran conllevar a urgencias médicas o de emergencia, se contara con la atención médica de primera respuesta.
  - d. Para dar cumplimiento a lo antes descrito, el presupuesto inicial aprobado fue de \$146,578,959.00, la cantidad adicional que se ejerció es por \$5,440,447, motivo que genera la modificación al proyecto específico que se adjunta al presente acuerdo, resultando una cantidad total de \$\$152,019,406.00.
  - e. Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto "F133110", se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.
34. Con fecha 8 de octubre de 2018, la UTP, de conformidad con el artículo 22, párrafo 4, inciso a) de los Lineamientos, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/181/2018, emitió el Dictamen 053, respecto del proyecto en comento, estableciéndose la procedencia de la modificación solicitada, en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“Dado lo anterior, esta Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo; en el Marco de Actuación para la Continuidad de Operaciones del Proceso Electoral Federal 2017-2018 aprobado mediante acuerdo INE/JGE75/2018 de fecha 3 de mayo del año en curso y lo conducente en el ámbito de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración”

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al Dictamen Número 053 emitido por la Unidad Técnica de Planeación, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del Proyecto “F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, mismo que acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Tercero.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al Proyecto señalado, mismas que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al Proyecto, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Planeación

**Dictamen**  
Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número: 053		Fecha: 08/10/2018	
Número de dictamen anterior: No aplica		Vigencia: 08/11/2018	
Clave y nombre del Proyecto: "F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes"			
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación:	Improcedente	Procedente	x
Observaciones:  Con oficio INE/DEOE/2141/2018 recibido el 5 de los corrientes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó la solicitud de modificación del proyecto "F133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes" relativo a la necesidad de contar con recursos adicionales por un monto de 5,440,447.00 pesos, necesarios para cubrir la ampliación del periodo de contratación de personal temporal de las juntas distritales y ejecutivas del 13 al 20 de julio del año en curso y el convenio de colaboración formalizado con la Cruz Roja, a fin de realizar actividades oportunas en caso de existir un riesgo de salud que comprometiera la integridad física y la vida del personal del Instituto en las 300 juntas distritales y ejecutivas entre el 29 de junio y el 6 de julio de 2018.  Dado lo anterior, esta Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo; en el Marco de Actuación para la Continuidad de Operaciones del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018 aprobado mediante acuerdo INE/JGE75/2018 de fecha 3 de mayo del año en curso y lo conducente en el ámbito de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
Sergio Martínez Cuevas	Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma